

ADMINISTRACIÓN LOCAL

77/25

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

ÁREA: URBANISMO

UNIDAD: ORDENACIÓN URBANÍSTICA

DEPENDENCIA: ADQUISICIÓN DE SUELO Y TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA

Expte. administrativo: 2023/9908 - PRI-ATU 2023-01 – Plan de Reforma Interior Equipamientos S-41 y S-42.

El Concejal-Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar hace saber que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, Acuerdo por el que ha resultado aprobada en todos sus términos la siguiente Proposición de esta Concejalía-Delegada:

“PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Plan de Reforma Interior: Actuación de Transformación Urbanística relativa a las parcelas de equipamientos del S-41 y S-42 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, un tramo de la calle Joaquín Sabina que los separa y viario circundante [PRI-ATU-2023-01]

“I. ANTECEDENTES

1. Para atender a la solicitud de la Consejería de Educación para cubrir las necesidades de Aguadulce (Roquetas de Mar), que ha planteado en reiteradas ocasiones la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria de tipología D3, esta Concejalía, entonces Concejalía-Delegada de Urbanismo y Patrimonio (hoy, Concejalía-Delegada de Urbanismo), dictó las oportunas resoluciones para la redacción de los documentos técnicos necesarios para modificar la ordenación detallada de los inmuebles dotacionales en la zona de las Calles Luis Pastor, Luz Casal, Rocío Jurado y Juan Manuel Serrat, en los ámbitos S-41 y S-42 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y, en concreto, las siguientes:

- Con fecha 9 de diciembre de 2022, se dictó Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el núm. 10170, en la que se acordó adjudicar el contrato menor de redacción de documentos técnicos de Innovación del P.G.O.U. para modificar varias parcelas a favor de la entidad LISABESUR ARQUITECTOS S.L.P.

- Posteriormente, con fecha 14 de diciembre de 2022, se dictó nueva Resolución, inscrita con el núm. 10384, por la que se acordó adjudicar el contrato menor de redacción de documentos ambientales de la Innovación urbanística de parte de los Suelos Consolidados Transformados a favor de la entidad HÁBITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL S.L.

- Finalmente, con fecha 8 de mayo de 2023, se dictó Resolución con núm. 4131, por la que se acordó adjudicar el contrato menor de realización del Estudio Acústico de 2 Innovaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas 2009 a favor de la entidad HÁBITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL S.L.

2. En virtud de la primera Resolución descrita en el apartado anterior, doña Isabel Rus Pezzi, arquitecto colegiada de la entidad LISABESUR ARQUITECTOS S.L.P., elaboró el documento de Avance del Plan de Reforma Interior en relación a las parcelas de equipamientos en los Sectores S-41 y S-42, sitas en la calle Joaquín Sabina de Campillo del Moro - Aguadulce, del P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar, como borrador a los efectos del procedimiento ambiental, del referido PRI. El mismo está firmado digitalmente por aquella con fecha 22 de junio de 2023.

De acuerdo con dicho documento, el objeto del Plan es “la delimitación y nueva ordenación detallada de una Actuación de Transformación Urbanística en suelo urbano que se corresponde con las parcelas de equipamientos procedentes del desarrollo de los Sectores S-41 y S-42 y un tramo de la calle Joaquín Sabina que los separa”. El mismo resulta justificado en los siguientes términos:

“La nueva ordenación propuesta se justifica para dar respuesta a las necesidades del núcleo de Campillo del Moro, que precisa de suelos de equipamiento que cuenten con una superficie adecuada a la demanda de implantación de dotaciones, como por ejemplo en materia de educación, con la previsión de un nuevo Instituto de Educación Secundaria con las directrices de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar dispone en el núcleo de Campillo del Moro de una zona en la que se emplazan cuatro parcelas de equipamientos primarios, en torno a la calle Luz Casal y Luis Pastor, procedentes de los desarrollos de los sectores S-41 y S-42 del hoy derogado Plan General de 1997, por lo que se propone la realización de una actuación de transformación urbanística de reforma interior sobre dicha zona, con el fin de adecuar los actuales suelos de equipamiento a las necesidades de uso y superficie que se demanden en un futuro, reformando la urbanización existente...

La actuación de transformación urbanística que se propone en suelo urbano, se corresponde con una actuación de reforma interior, ya que supone una modificación de usos que hacen necesaria la reforma de la urbanización, en concreto, la eliminación de un tramo de viario existente...”.

3. La mercantil HÁBITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL S.L., a su vez, elaboró los siguientes documentos:

- Justificación de no afección ambiental significativa por parte del Plan de Reforma Interior de la Actuación de Transformación Urbanística del Equipamiento en los Ámbitos S-41 y S-42 del PGOU de Roquetas de Mar (Almería), firmado digitalmente por doña María del Pilar Quesada Soriano (redactora) y por don Juan Pablo Rueda de la Puerta (revisor), con fecha 13 de junio de 2023.

- Estudio Acústico del Plan de Reforma Interior del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de mar 2009, para la Actuación de Transformación Urbanística de los Equipamientos del Sector S-41 y S-42, elaborado por el arquitecto don Jesús Lara Crespo López y el ingeniero en telecomunicaciones don Salvador Hernández García, el cual fue registrado en el Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos el 6 de junio de 2023.

- Memoria-Resumen para el trámite de consultas previas y cribado según el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto en la Salud de Andalucía, del indicado PRI, el cual fue firmado manualmente por doña María del Pilar Quesada Soriano y por don Juan Pablo Rueda de la Puerta en mayo de 2023.

4. Con fecha 27 de junio de 2024, la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. emite informe técnico en el que se concluyó que el Avance del Plan de Reforma Interior propuesto podía servir a efectos administrativos internos como documento preparatorio de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística detallada y como borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental. En consecuencia, el mismo se publicó en la página web municipal.

5. Con fecha 3 de julio de 2023 (anotación de salida núm. 13587), esta Concejalía-Delegada remitió a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Almería, a los efectos de trasladarse a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Almería, con el fin de acogernos al trámite de consultas previas y cribado del procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud (EIS), y a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía en Almería, con el fin de obtener pronunciamiento expreso sobre el trámite ambiental.

6. Con fecha 18 de julio de 2023 (anotación de entrada núm. 29718), como contestación a la comunicación anterior, se recibe en el Ayuntamiento dictamen del Delegado Territorial de Salud y Consumo en Almería en que se concluye que “la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, siempre y cuando no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.

La comprobación de estas condiciones se efectuará mediante la presentación dentro de la documentación necesaria para la aprobación inicial del instrumento de planeamiento de una copia de la memoria resumen presentada y de este dictamen”.

En la misma fecha (anotación de entrada núm. 29756), la formación política Por Aguadulce Siempre presentó documento de sugerencias al PRI de referencia, que se incorporaron al Expte. administrativo.

Posteriormente, con fecha 14 de septiembre de 2023 (anotación de entrada núm. 36505), se recibió informe del Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, en cuya valoración de las actuaciones objeto de consulta se refiere lo siguiente: “Revisada la normativa aplicable y la documentación presentada, en concreto el objeto del Plan de Reforma Interior y la justificación dada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y considerando el objeto y extensión del Plan y el espacio afectado por el Plan de Reforma Interior, se concluye que la actuación no es susceptible de tener un impacto significativo en el medio ambiente conforme el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”.

Con fecha 15 de septiembre de 2023 (anotaciones de salida núm. 17694 y 17695) esta Concejalía-Delegada dio traslado a las entidades LISABESUR ARQUITECTOS S.L.P. y HÁBITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL S.L.

7. Con fecha 23 de septiembre de 2024, esta Concejalía-Delegada dictó Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el núm. 5518, por la que se acordó adjudicar el contrato menor de redacción de Plan de Reforma Interior en parcelas dotacionales S-41 y S-42 a favor de la entidad LISABESUR ARQUITECTOS S.L.P.

En consecuencia, con fecha 22 de octubre de 2024 (anotación de entrada núm. 43146), LISABESUR ARQUITECTOS S.L.P. procedió a la entrega de la Memoria PRI de referencia y su correspondiente planimetría. Esta última fue sustituida por nueva planimetría corregida con fecha 4 de noviembre de 2024 (anotación de entrada núm. 44884).

8. Con fecha 15 de noviembre de los corrientes, la Oficina Técnica emite nuevo informe cuyo tenor literal es el siguiente: “Por Lisabesur Arquitectos, S.L.P., los pasados 22 de octubre y 4 de noviembre con números de anotación registral 2024/43146 y 2024/44884, respectivamente, presenta documento técnico del Plan de Reforma Interior Actuación de Transformación Urbanística – Equipamientos S-41 y S-42 en Campillo del Moro-Aguadulce, si bien en la documentación presentada no se acompaña el documento IV ANEJOS”.

A la vista de ello, el 18 de noviembre (anotación de salida núm. 20742) esta Concejalía-Delegada formuló requerimiento a la entidad indicada a fin de que procediese a la subsanación de la deficiencia descrita, remitiéndose por aquélla con fecha 4 de diciembre de 2024 (anotación de entrada núm. 49269) nueva documentación consistente en la Memoria del PRI, planimetría y Anejos correspondientes.

9. Con fecha 12 de diciembre de 2024 la Oficina Técnica informa favorablemente el proyecto de Plan de Reforma Interior para su aprobación inicial, cuyo contenido se describe en el apartado de consideraciones jurídicas.

Posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2024, el responsable de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística informa en igual sentido favorable la aprobación inicial.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

De acuerdo con las previsiones del mismo, así como con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) en relación con su artículo 13, los suelos sobre los que se proyecta la actuación descrita en los antecedentes están clasificados como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T) con distintas calificaciones (equipamiento primario, terciario y viario).

El Plan de Reforma Interior de referencia establece una nueva ordenación detallada de una actuación de transformación urbanística en suelo urbano, que se corresponde con una reforma interior.

2. En cuanto al contenido del Plan de Reforma Interior: artículo 91.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA), en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la LISTA y el artículo 85 del propio RG-LISTA.

Y, en relación al procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística detallada: artículo 78 de la LISTA, el cual es objeto de desarrollo en los artículos 102 a 110 del RG-LISTA.

Como se ha expresado en los Antecedentes, el informe elaborado por la Oficina Técnica el 12 de diciembre de 2024 advierte que el presente Plan de Reforma Interior cumple con lo dispuesto en el articulado mencionado de la LISTA y el RG-LISTA. Su contenido literal es el siguiente:

“Para atender a la solicitud de la Consejería de Educación para cubrir las necesidades de Aguadulce, que ha planteado en reiteradas ocasiones la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria de tipología D3, el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio con fecha 9 de diciembre de 2022 dictó la Resolución nº 2022/10170 para la redacción de los documentos técnicos necesarios para modificar la ordenación detallada de los inmuebles dotacionales en la zona de las Calles Luis Pastor, Luz Casal, Rocío Jurado y Juan Manuel Serrat (ámbitos S-41 y S-42 del PGOU).

Además, con fecha 14 de diciembre de 2022 y 8 de mayo de 2023 dictó las Resoluciones nº 2022/10384 y 2023/4131 para la elaboración de los documentos necesarios para cumplimentar la tramitación ambiental y de impacto en salud.

Se inició el procedimiento con la elaboración del documento de Avance de fecha junio de 2023, que estuvo expuesto en la página web municipal, solicitándose pronunciamiento expreso sobre el trámite ambiental y la realización del trámite de consultas previas y cribado del procedimiento de Evaluación de impacto en salud (EIS), para lo cual se elaboró por HÁBITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL, S.L. los siguientes documentos:

- Memoria Resumen Valoración de impacto en la salud.
- Estudio Acústico PRI Aguadulce
- Justificación de ausencia de impactos significativos en el medio ambiente

La Delegación Territorial de Almería de Salud y Consumo emite informe el 16 de julio de 2023 en el que concluye que “la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, siempre y cuando no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportado en el trámite de consultas previas”.

Por su parte, la Delegación Territorial de Almería de Sostenibilidad, Medio Ambiente, y Economía Azul, el 12 de septiembre de 2023 emite informe según el cual “la actuación no es susceptible de tener un impacto significativo en el medio ambiente conforme al artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”.

Para proseguir las actuaciones, con fecha 23 de septiembre de 2024 el Concejal Delegado de Urbanismo dicta la Resolución nº 2024/5518 para la redacción del Plan de Reforma Interior en las parcelas dotacionales del Sector S-41 y S-42.

Por Lisabesur Arquitectos, S.L.P., el pasado 4 de diciembre con número de anotación registral 2024/49269, presenta documento técnico del Plan de Reforma Interior Actuación de Transformación Urbanística – Equipamientos S-41 y S-42 en Campillo del Moro-Aguadulce, cuyo contenido es el siguiente:

I.- MEMORIA.

- 1.-Antecedentes.
- 2.- Memoria de información y de diagnóstico.
- 3.- Memoria de participación e información pública.
- 4.- Memoria de ordenación.
- 5.- Memoria de gestión y ejecución.

II.- NORMATIVA URBANÍSTICA.

- Título I. Normas generales.
- Título II. Normas de regulación de los usos.
- Título III. Normas de la edificación.
- Título IV. Normas de urbanización.

III.- CARTOGRAFÍA.

IV.- ANEJOS.

V.- RESUMEN EJECUTIVO.

El objeto del Plan de Reforma Interior es la delimitación y nueva ordenación detallada de una actuación de transformación urbanística en suelo urbano que se corresponde con las parcelas de equipamientos procedentes del desarrollo de los Sectores S-41 y S-42, un tramo de la calle Joaquín Sabina que los separa y viario circundante.

Los suelos objeto del Plan de Reforma Interior están clasificados por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T) con distintas calificaciones (equipamiento primario, terciario y viario) y conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), los terrenos tienen la consideración de suelo urbano por cumplir las condiciones establecidas para este suelo en el artículo 13 de la LISTA y por estar clasificados como suelo urbano por el instrumento de planeamiento vigente.

Según se establece en la Disposición transitoria tercera del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante el Reglamento o RG-LISTA) “en suelo urbano consolidado, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que comporten una actuación de transformación urbanística se realizarán mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa (...)”.

Desde el punto de vista técnico, la actuación de transformación urbanística que se propone en suelo urbano, se corresponde con una actuación de reforma interior, ya que supone una modificación de usos que hacen necesaria la reforma de la urbanización, en concreto, la eliminación de un tramo de viario existente, y ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.1 de la LISTA y 48.1 del RG-LISTA sobre actuaciones de reforma interior.

La delimitación del ámbito de la Actuación de Transformación Urbanística de titularidad municipal, con una superficie total de 13.070,13 m², resultado de cesiones del desarrollo urbanístico de los Sectores S-41 y S-42, se realiza directamente mediante el Plan de Reforma Interior de iniciativa pública propuesto y se corresponde con dos manzanas completas e incluye el acerado público de las mismas y parte del trazado de la calle Joaquín Sabina que separa ambas manzanas.

El instrumento de ordenación urbanística afecta a los siguientes inmuebles municipales INM001571 (6834801WF3763S0001BH), INM001310 (6933101WF3763S0001WH), INM001308 (6933102WF3763S0001AH), INM001309 (6933103WF3763S0001BH), INM001574, INM001313, INM001321, INM001576, INM001312, INM001575, INM001319 y INM001573.

El Plan de Reforma Interior establece la nueva ordenación detallada configurando una única parcela resultante con uso de equipamiento comunitario básico sin especificar, de 9.520,33 m². El resto de la superficie del ámbito se corresponde con viario público, con una superficie de 3.485,42 m².

El ámbito se encuentra íntegramente dentro de la zona de policía del deslinde del dominio público hidráulico de la Rambla de las Hortichuelas, aprobado por Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (BOJA nº 225 de 16/11/2012) y en el documento se justifica que la actuación no tiene incidencia sobre la ordenación del territorio y no incide en aspectos de interés supralocal.

El documento presentado contiene la documentación a que se hace referencia en el art. 91.3 del RG-LISTA en el marco de lo establecido en 62 LISTA y 85 del Reglamento.

El procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística detallada se regula en el artículo 78 LISTA, que ha sido objeto de desarrollo en los artículos 102 a 110 del Reglamento.

En conclusión, se INFORMA FAVORABLEMENTE el proyecto de Plan de Reforma Interior para su aprobación inicial”.

3. Artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. Artículos 21.1 s) y 21.3 y 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En este caso, la aprobación inicial de este instrumento de ordenación detallada corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de junio de 2023 y de 28 de junio de 2023, por el que se modifica el anterior (B.O.P. núm. 124, de 30 de junio de 2023).

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación del presente Instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

6. Artículo 58 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la iniciación de los procedimientos de oficio.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, por la presente formulo PROPOSICIÓN a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para que, por ésta, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. APROBAR INICIALMENTE del Plan de Reforma Interior relativo a la delimitación y nueva ordenación detallada de una actuación de transformación urbanística en suelo urbano que se corresponde con las parcelas de equipamientos procedentes del desarrollo de los Sectores S-41 y S-42, un tramo de la calle Joaquín Sabina que los separa y viario circundante [PRI-ATU-2023-01].

2º. Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 20 días, desde la aprobación del mismo, mediante inserción de dicho acuerdo en el B.O.P. de Almería y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 78.1 de la LISTA y 102.2 del RG-LISTA.

3º. Remitir, durante el período de información pública, el texto del acuerdo que se adopte y los documentos del PRI a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, a fin de que por la misma se emita informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2.b) de la LISTA y los artículos 105.1.b) y 107 del RG-LISTA.

4º. A la vista de que el ámbito afectado por la actuación que se pretende se encuentra íntegramente dentro de la zona de policía del deslinde del dominio público hidráulico de la Rambla de las Hortichuelas, remitir el texto del acuerdo que se adopte y los documentos del PRI de referencia a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería, a los efectos oportunos.

5º. A la vista de que la actuación pretendida afecta a los inmuebles municipales INM001571, INM001310, INM001308, INM001309, INM001574, INM001313, INM001321, INM001576, INM001312, INM001575, INM001319 y INM001573, dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Dependencia de Patrimonio, a los efectos oportunos.

6º. Suspender, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2 de la LISTA y el artículo 103 del RG-LISTA, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito afectado por el PRI de referencia, toda vez

que se propone la modificación de las determinaciones de la ordenación detallada de los suelos descritos, por plazo máximo de tres años desde la aprobación inicial.

7º. Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que frente al mismo procedan.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.”

Lo que se hace saber para su público y general conocimiento.

En Roquetas de Mar, a 9 de enero de 2025.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, José Luis Llamas Uroz.